



visto para sentencia>por RicardodeLorenzo

Las pausas para fumar

Las manifestaciones del presidente de la Confederación Alemana de Pymes, Mario Ohoven, en el diario *Bild*, al declarar que "las pausas para fumar cuestan a las empresas dinero y alteran el desarrollo del trabajo", poniendo como ejemplo el caso de Suecia, donde las empresas han impuesto el concepto de la jornada laboral sin tabaco y solo permiten a sus empleados fumar en la pausa del almuerzo, ha tenido gran impacto. También, en octubre, la región belga de Valonia aplicó restricciones para salir a fumar a sus 10.000 empleados públicos: cada vez que uno de ellos sale a fumar debe "fichar" y descontar de su nómina ese tiempo.

Nuestra normativa laboral nada dice sobre las pausas para fumar, dejando este 'trámite' a los convenios laborales.

Pero nuestra CEOE ya en 2006 recomendaba a las empresas que no permitieran las pausas por no generar agravios con los no fumadores y por no perder productividad de los sí fumadores. Nuestra normativa laboral nada dice sobre las pausas para fumar, dejando este 'trámite' a los convenios laborales, lo que no se hizo, al entrar en vigor la Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, más conocida como la nueva ley antitabaco, y como tampoco se revisó el Estatuto de los Trabajadores, en el que según el Art. 34.4 solo se establecen pausas en la jornada de trabajo para el tiempo del bocadillo: "Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, debe establecerse un periodo de descanso cuya duración no sea inferior a 15 minutos". "Este tiempo se considera de trabajo efectivo cuando se establezca por convenio o contrato de trabajo".

Si bien se trata de un tiempo retribuido, no siempre se computa como jornada de trabajo efectivo, pues para ello es exigible que se pacte expresamente. Para los trabajadores menores de 18 años, este periodo debe durar al menos 30 minutos, y debe establecerse siempre que la duración de la jornada continuada exceda de cuatro horas y media. Un estudio de la Separ del año 2008 cifra el coste para las empresas españolas del tabaquismo en 7.840 millones (76 por ciento por pérdida de productividad, 20 por ciento por costes adicionales de limpieza y el resto por absentismo laboral). Cifras y estudios a considerar en la inmediata reforma laboral.